

Al margen un logotipo y leyenda que dice: Poder Judicial del Estado de México, una leyenda que dice: Tribunal Superior de Justicia, Presidencia.

ACUERDO PTSJ/007/2026 DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DEL CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS, CONTROL INTERNO Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL(CORICODI) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO (ANEXO ÚNICO).

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en el artículo 94, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se establece que "... La presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años de manera rotatoria correspondiendo la presidencia a quien alcance mayor número de votos en la elección correspondiente, y posteriormente a quienes hayan asumido la magistratura y alcancen mayor votación en términos de lo establecido en la Ley...".

Asimismo, de acuerdo al inciso b) del artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que establecen; "... La presidenta o presidente del Tribunal será electa o electo en una elección estatal por la ciudadanía a través de su voto universal, libre, directo y secreto de conformidad con el procedimiento que establece la Constitución, observando el principio de paridad de género, para cubrir un periodo de dos años...".

El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México 2025 – 2027, establece en su **Pilar IV. “Justicia confiable y de resultados a la ciudadanía”**, *Estrategia Eficiencia operativa y combate al rezago, Línea de Acción IV. 1.1 Realizar diagnósticos sobre cargas de trabajo, rezago procesal, adscripción del personal jurisdiccional y modelos de gestión en los órganos jurisdiccionales, para fortalecer la calidad en el servicio. Línea de Acción IV. 1.2 Establecer instrumentos de monitoreo y evaluación institucional que permitan medir la calidad de los servicios jurisdiccionales y mejorar la percepción ciudadana.*

- II. En sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura el pasado dos de junio de dos mil veinticinco, se autorizó la creación del Sistema para la Mejora en la Impartición de Justicia del Poder Judicial del Estado de México y sus Lineamientos de Operación.

El Artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, refiere a los Órganos Internos de Control como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;

- III. Los Lineamientos para la Mejora Institucional en materia de Fiscalización en su apartado I. Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, señalan que es fundamental que los órganos de fiscalización y auditoría gubernamental implementen, en el desempeño de sus labores, las normas profesionales de auditoría que establezca el Sistema Nacional de Fiscalización.

En su apartado II. Ética, integridad y prevención de riesgos, señala que los órganos de fiscalización y auditoría gubernamental deben instaurar políticas y procesos adecuados en materia de ética, integridad y prevención de riesgos de corrupción. Estos elementos deberán estar enmarcados en un sistema de control interno, impulsado por la Alta Dirección de la institución, a fin de que las actividades de todo el personal que labora en ella, se lleven a cabo en estricto apego a los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad y rigor técnico.

De manera particular, se deben establecer procesos para la prevención, detección y control de irregularidades, conflictos de interés, y riesgos de integridad, considerando la aplicación de mecanismos como herramientas de autoevaluación en la materia. Al respecto, es preciso tomar en cuenta el diseño e implementación de estrategias de difusión de los procesos en comento.

Dicha normativa se utiliza por los órganos encargados de realizar tareas de fiscalización al Poder Judicial del Estado de México.

- IV. En términos de los artículos 88, 106 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la transversalidad del Comité de Riesgos, Control Interno y Desempeño Institucional (CORICODI), es fundamental para garantizar que el control interno no sea un esfuerzo aislado, sino que se constituya en un estándar operativo vinculante en todas las áreas del Poder Judicial.

Es por lo que a partir del inicio de funciones del Tribunal de Disciplina Judicial y del Órgano de Administración Judicial, se requiere que se constituya un Comité de Riesgos, Control Interno y Desempeño Institucional, transversal para el Poder Judicial considerando la nueva estructura con la que labora el Poder Judicial y como instrumento para la generación de acciones y planes en conjunto con diversas áreas administrativas y jurisdiccionales, beneficiando el análisis en conjunto de situaciones que puedan comprometer el cumplimiento de las metas institucionales, desde diversos puntos de vista con base en la naturaleza de dichas unidades.

Con el fin de consolidar el funcionamiento del Comité de Riesgos, Control Interno y Desempeño Institucional, fortalecer su marco operativo y asegurar su alineación con las necesidades institucionales actuales, se considera pertinente renovar los Lineamientos para su integración y funcionamiento a fin de actualizar sus atribuciones, procesos y mecanismos de coordinación, sin perder de vista los principios de mejora continua, legalidad y control eficaz de los recursos públicos.

Este Comité se constituirá como un órgano estratégico, para coordinar, supervisar y dar seguimiento a las acciones realizadas con la gestión de riesgos, el control interno y el desempeño institucional, con base en criterios técnicos y buenas prácticas en la administración pública.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 88, 106 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 95 fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 32 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia y de su Presidencia, se emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Riesgos, Control Interno y Desempeño Institucional del Poder Judicial del Estado de México (CORICODI).

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Riesgos, Control Interno y Desempeño Institucional del Poder Judicial del Estado de México, aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión del dos de junio de dos mil veinticinco, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el veinticinco de junio del dos mil veinticinco.

TERCERO. El Comité de Riesgos, Control Interno y Desempeño Institucional, deberá constituirse en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Acuerdos del Pleno del Tribunal, una vez concluido el proceso de conformación del Comité, notificar los nombramientos honoríficos de sus integrantes, quienes deberán rendir protesta para iniciar sus funciones.

QUINTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

SEXTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Así lo acordó el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de México, quién firma con la Secretaría de Acuerdos del Pleno del Tribunal, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado Dr. Héctor Macedo García.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal, Dra. Cristel Yunuen Pozas Serrano.- Rúbrica.

Anexo único**Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Riesgos, Control Interno y Desempeño Institucional del Poder Judicial del Estado de México (CORICODI)****Definiciones:**

Artículo 1. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Comité: Comité de Riesgos, Control Interno y Desempeño Institucional del Poder Judicial del Estado de México.
- II. Comité General: Comité General para la Mejora en la Impartición de Justicia del Poder Judicial del Estado de México.
- III. Sistema de Control: Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos.
- IV. Sistema de Mejora: Sistema para la Mejora en la Impartición de Justicia del Poder Judicial del Estado de México.
- V. TSJ: Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de México.
- VI. OAJ: Órgano de Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de México.
- VII. TDJ: Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México.

Del Comité

Artículo 2. Es el órgano colegiado de análisis y evaluación que tiene a cargo el fortalecimiento del Sistema de Control y es parte integradora del Sistema de Mejora, sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por ley u otros ordenamientos jurídicos.

Objeto

Artículo 3. Contribuir al logro eficaz y eficiente de los objetivos, metas y programas institucionales mediante el análisis y seguimiento a las estrategias y acciones implementadas, así como de las medidas de control interno y administración de riesgos.

De la Integración del Comité

Artículo 4. El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. Presidencia: La Presidenta o Presidente del TSJ.
- II. Vocales:
 - Jueza o Juez en materia Penal;
 - Jueza o Juez en materia Familiar;
 - Jueza o Juez en materia Civil y Mercantil;
 - Jueza o Juez en materia Laboral;
 - Titular de la Coordinación de Enlaces con Órganos Jurisdiccionales;
 - Presidente del OAJ;
 - Presidente del TDJ;
 - Integrantes de la Junta de Coordinación;
 - Titular de la Unidad de Análisis de Desempeño del OAJ;
 - Secretaría Técnica del Comité General;
 - Titular de la Dirección General de Administración;
 - Titular de la Dirección General de Finanzas y Planeación;
 - Titular de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico;
 - Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva;
 - Titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño del TDJ;
 - Titular del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
 - Titular de la Dirección de los Centros de Convivencia Familiar;
 - Titular de la Escuela Judicial;
- III. Secretaría Ejecutiva: La persona titular de la Contraloría Interna;
- IV. Secretaría Técnica: La persona titular de la Dirección de Control Interno y Riesgos; y
- V. Representación Civil: Un representante de Asociación, Barra, Colegio de Abogados o Abogados Independientes; como invitado especial en las sesiones que lo ameriten.

Las personas juzgadoras de primera instancia integrantes del Comité serán designadas por la Presidencia por un periodo revocable de dos años.

Las personas representantes del TSJ, OAJ y TDJ, serán designadas a propuesta de cada uno de los titulares de los órganos.

El representante civil, será designado a propuesta de la Presidencia del Comité.

Artículo 5. Las y los integrantes del Comité tendrán voz y voto, excepto el representante civil, quien contará sólo con voz. En caso de empate en la votación de algún tema en específico, la Presidencia tendrá voto de calidad.

De los suplentes.

Artículo 6. Los integrantes podrán nombrar a su respectivo suplente de nivel jerárquico inmediato inferior, quienes intervendrán en las ausencias de aquellos.

Capítulo Primero

Atribuciones del Comité y Funciones de sus Integrantes

De las Atribuciones del Comité

Artículo 7. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proveer de un espacio en el que, a través de una metodología ágil y sencilla, se integre y analice la información que permita evaluar los riesgos en las áreas, programas, proyectos y estrategias institucionales;
- II. Informar al Comité General sobre el estado que guardan los diferentes elementos de control en la institución para impulsar su mejoramiento continuo;
- III. Conocer y, en su caso, atender las recomendaciones emitidas por las Vocalías Externas del Comité General.
- IV. Dar cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Comité General;
- V. Garantizar la coordinación y vinculación institucional en aras de la mejora continua;
- VI. Impulsar la prevención de riesgos, considerando las observaciones de las auditorías y evaluaciones internas y externas;
- VII. Atender las solicitudes de opinión y análisis que coadyuven al cumplimiento del propósito del comité;
- VIII. Las demás que establezca la Presidencia para el cumplimiento del objeto del Comité.

De las Funciones de la Presidencia del Comité

Artículo 8. La Presidencia del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Determinar conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Técnica, los asuntos a considerar en el proyecto de orden del día a tratar en las sesiones, y cuando corresponda, decidir sobre la participación de los responsables de las áreas competentes del Poder Judicial del Estado de México;
- II. Declarar el quórum legal y presidir las sesiones;
- III. Poner a consideración de los integrantes del Comité, el proyecto de orden del día y las propuestas de acuerdos para su aprobación;
- IV. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias;
- V. Vigilar el correcto funcionamiento del Comité y procurar la atención de los acuerdos del Comité General y recomendaciones que sean competencia de cada una de las Vocalías;
- VI. Fomentar la actualización de conocimientos y capacidades de los integrantes en temas de competencia del Comité.

De las funciones de las Vocalías

Artículo 9. Las y los vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Atender en el ámbito de su competencia, el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos del Comité General;
- II. Comunicar a la Secretaría Técnica con diez días hábiles de anticipación a cada Sesión Ordinaria, lo siguiente, en el ámbito de su competencia:
 - a. Eventuales pasivos contingentes y su impacto en el cumplimiento de metas y objetivos institucionales;
 - b. Avances en el cumplimiento de los instrumentos que en materia de justicia abierta y gobernanza haya suscrito el Poder Judicial del Estado de México;
 - c. Cumplimiento a la Política de integridad de la institución;
 - d. Situaciones que pudieran implicar riesgo de atender algún objetivo o meta institucional, servicio o proceso, en el ámbito de las tecnologías de la información y las acciones de solución emprendidas o a emprender;
 - e. Avances de los indicadores del Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México;
 - f. Aspectos que demanden atención y que haya sido observados con base en criterios de regionalización o especialización en el ámbito de la función jurisdiccional;
 - g. Información estadística de los diversos sistemas institucionales;
 - h. Informes de resultados de los procesos considerados en el alcance del Sistema Integrado de Gestión;
 - i. Resultado de estudios especializados, índices, censos, encuestas y, en general de cualquier investigación de índole externa que resulte pertinente para el ámbito de acción del Comité;
 - j. Resultados relevantes de auditorías internas y externas;
 - k. Resultados del Programa Anual de Evaluación del Poder Judicial del Estado de México
- III. Integrar los indicadores desempeño del Cuadro de Mando Integral, Planes de mejora y reportes de resultados e Informes de cumplimiento para ser remitidos al Comité General.

De las funciones de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 10. La Secretaría Ejecutiva del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Promover alternativas de solución respecto a las temáticas que se aborden en las sesiones;
- II. Validar los asuntos que la Secretaría Técnica proponga someter a consideración del Comité;
- III. Comunicar, cuando resulte aplicable, los resultados de los informes de las acciones de control, evaluación y de atención a auditorías; informar de aquellas observaciones pendientes de solventar derivada de cada una de éstas y proponer alternativas de solución;
- IV. Comunicar al Comité General mediante Informes de cumplimiento aprobados por sus integrantes, la atención brindada tanto a los acuerdos como a las recomendaciones que emita;
- V. Aprobar en conjunto con la Presidencia y la Secretaría Técnica el proyecto de orden del día.

De las funciones de la Secretaría Técnica

Artículo 11. La Secretaría Técnica tendrá las funciones siguientes:

- I. Formular la propuesta del orden del día de las sesiones del Comité para someterlas a consideración de la Secretaría Ejecutiva;
- II. Convocar, a las sesiones del Comité, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva;
- III. Integrar la carpeta de trabajo con la información de los asuntos a tratar en las sesiones del Comité;
- IV. Elaborar las actas de las sesiones del Comité;
- V. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité, así como dar cuenta a la Secretaría Ejecutiva de los avances registrados;
- VI. Resguardar los registros y documentos relacionados con las sesiones del Comité;
- VII. Verificar que el desarrollo de las sesiones del Comité se realice de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos;
- VIII. Informar en sesión del Comité, el estatus del Sistema de Control, incluyendo:
 - a. Reporte de Avances del Programa de Trabajo de Control Interno;
 - b. Reporte de Avance del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- IX. Integrar, en conjunto con las áreas involucradas, el Cuadro de Mando Integral derivado de análisis de datos;

Capítulo Segundo
De las Sesiones del Comité

De las Sesiones y Periodicidad

Artículo 12. El Comité celebrará cuatro sesiones al año de manera ordinaria y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia o, en su caso, la falta de atención de asuntos específicos relativos al desempeño institucional.

De las Convocatorias

Artículo 13. Las sesiones ordinarias del Comité deberán ser convocadas al menos con tres días hábiles de anticipación en tanto que las extraordinarias, con dos. La Convocatoria deberá considerar la propuesta de puntos a tratar en el orden del día, misma que deberá ser aprobada y en su caso modificada por votación de sus integrantes durante la sesión.

En las sesiones extraordinarias no podrán abordarse temas distintos a los que motivaron sus Convocatorias.

Del calendario de las sesiones

Artículo 14. El Calendario de sesiones ordinarias se aprobará, en lo general, en la última sesión ordinaria del año inmediato anterior, en caso de modificación, la Secretaría Técnica previa autorización de la Presidencia, informará a los integrantes e invitados la nueva fecha, debiendo cerciorarse de su recepción.

Del desarrollo de las sesiones y registro de asistencia

Artículo 15. Las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial o virtual para analizar, plantear y discutir en tiempo real, los asuntos y sus alternativas de solución.

Quórum legal

Artículo 16. El quórum legal del Comité se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre que se encuentre el Titular de la Presidencia, Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica o sus suplentes, quienes deberán estar debidamente instruidos(as).

Del orden del día de las sesiones

Artículo 17. El orden del día se integrará conforme a lo siguiente:

- I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Seguimiento de acuerdos;
- V. Asuntos a tratar;
- VI. Asuntos generales, en su caso.

Del Acta

Artículo 18. La Secretaría Técnica remitirá a los integrantes del Comité, el acta de cada sesión a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la misma, con la finalidad de que emitan sus comentarios en un plazo de tres días hábiles más previo a su firma.

En caso de no recibir comentarios en los días señalados, se considerará por aprobada dicha acta y se procederá a su firma.

Una vez firmada el Acta, será sometida a aprobación en la sesión inmediata posterior.

De la carpeta de las sesiones

Artículo 19. La carpeta se remitirá conjuntamente con la convocatoria y contendrá la información del periodo cuatrimestral acumulado al año que se reporta.

Del tratamiento de las recomendaciones y acuerdos del Comité General

Artículo 20. El Comité recibirá a través de la Secretaría Técnica del Comité General, los acuerdos y recomendaciones derivados del mismo para su atención, la cual se realizará en los siguientes términos:

- a) El Presidente incluirá en el proyecto de orden del día las recomendaciones y acuerdos emanados del Comité General;
- b) El Comité analizará la naturaleza de la recomendación o acuerdo y determinará la o las Vocalías responsables de dar atención y seguimiento a cada uno de ellos;
- c) El Presidente instruirá a la Secretaría Técnica turnar la recomendación o acuerdo a la o las Vocalías que correspondan para su cumplimiento;
- d) La Secretaría Técnica emitirá mediante oficio, el acuerdo de turno a la Vocalía que corresponda, solicitando determinar las acciones a que haya lugar para su resolución;
- e) La Vocalía o Vocalías a cargo de dar atención analizarán la viabilidad de las acciones y emitirán una resolución durante los siguientes cinco días hábiles posteriores a su notificación informando de las acciones a desarrollar;
- f) En caso de no ser viable, deberá emitirse justificación detallada que fundamente la no viabilidad, misma que será incluida en la resolución mencionada en el punto anterior;
- g) De resultar viable la recomendación, se emitirá un informe de cumplimiento respecto de los acuerdos o recomendaciones que hayan sido turnados, mismo que se hará de conocimiento de la Secretaría Ejecutiva;
- h) La Dirección General de Finanzas y Planeación emitirá para las sesiones ordinarias del Comité un informe de avance de las acciones emanadas de los acuerdos del Comité General que hayan sido registradas en la Planeación Anual;
- i) Una vez recibidos los informes de cumplimiento, la Secretaría Ejecutiva los comunicará al Comité para su aprobación y remisión al Comité General.

Del Cuadro de Mando Integral

Artículo 21. La Secretaría Técnica diseñará en conjunto con las Unidades Ejecutoras de los procesos institucionales, un Cuadro de Mando Integral que constará de los principales indicadores de la operación de los servicios del Poder Judicial y que será creado bajo los siguientes criterios, a demanda del Comité General y de la Alta Dirección:

- a. Globalización, Regionalización y Especialización, a demanda de las prioridades institucionales;
- b. La información que alimentará al Cuadro de Mando Integral será emanada de los Reportes de los diferentes Sistemas Institucionales, considerando los Procesos Clave del Sistema Integrado de Gestión, Indicadores estratégicos de la Dirección de Planeación y fuentes externas oficiales.
- c. Los indicadores incluidos en el Cuadro de Mando Integral, podrán ser de tipo estratégico, de resultados, desempeño, eficacia, eficiencia, calidad, financieros o de proceso.
- d. El Cuadro de Mando Integral será actualizado de manera permanente y expuesto mediante los medios determinados por el Comité y en los términos que acuerde el mismo.

Capítulo Tercero **Del Sistema de Mejora**

Del Sistema de Mejora

Artículo 22. El Sistema de Mejora es el proceso continuo y estructurado que coadyuva a la eficiencia, eficacia y calidad del desempeño institucional para el logro de los objetivos con un enfoque de gestión de riesgos en un ambiente de control, así como de colaboración con la sociedad. Para su operación y supervisión se apoya de los Comités General y CORICODI, que fungen como mecanismo de integración, comunicación, coordinación y funcionamiento del Sistema de Mejora.

Del Comité General

Artículo 23. El Comité General es el órgano colegiado de análisis y decisión en la gestión estratégica que coadyuva al cumplimiento del objeto y fines del Sistema de Mejora en la Impartición de Justicia; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por ley u otros ordenamientos jurídicos. Tiene la encomienda de evaluar bajo enfoque estratégico y con participación de la sociedad, la actividad y los resultados institucionales para la mejora en la impartición de justicia.

De la transversalidad de los Comités

Artículo 24. El Comité General a través de las sesiones ordinarias y extraordinarias, recibe, por parte de la ciudadanía representada por sus integrantes, recomendaciones al respecto de los servicios del Poder Judicial observados por los usuarios.

El Comité General, admite las recomendaciones y las turna para su atención al CORICODI.

El CORICODI por su parte, recibe las recomendaciones de la ciudadanía y genera planes de acción para la atención de las mismas. De manera permanente se monitorea para mostrar los avances de los planes generados y se informa al Comité General del estatus que guardan en las sesiones celebradas.